



ACLARACIONES SOBRE PRODUCTOS DE AUTODIAGNÓSTICO

Como continuación al Comunicado N° 001/2018, en el que se informó del cambio producido en el RD 1662/2000 sobre productos sanitarios para diagnóstico «in vitro», con objeto de regular la venta al público y la publicidad de los productos de autodiagnóstico para la detección del VIH, **se recuerda que:**

- **Para la venta al público de los productos de autodiagnóstico se exigirá la correspondiente prescripción.**
- **Como excepción, esta prescripción no será necesaria en los productos para el diagnóstico del embarazo y de la fertilidad, así como en los productos de autodiagnóstico para la determinación de la glucemia y para la detección del VIH.**
- **Está prohibido efectuar publicidad dirigida al público de los productos de autodiagnóstico, incluidos los productos para el diagnóstico genético, con excepción de los destinados al diagnóstico del embarazo y de la fertilidad y de los productos de autodiagnóstico para la detección del VIH.**

Oviedo, 13 de julio de 2018